

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 10 de junio de 2021.

Le informo al señor Juez que:

1. Dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, la parte actora liderada por la defensora de familia del ICBF, Dra. PAOLA GIRALDO ZAPATA, no ha realizado la notificación personal al demandado.
2. Dentro del presente asunto existe medida cautelar, para lo cual se ofició a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES ordenando el embargo del 30% de la pensión que devenga el sancionado, empero, al consultar en el portal de Títulos Judiciales de Banco agrario, no se halló ningún depósito a cargo de este radicado.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 116
2020-00120-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintiuno
(2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el juzgado requiere a la Defensora de Familia que interviene en el presente proceso representado los intereses de los menores SHANELL. JORDAN DAVID y YURANY DELGADO VILLA., en el sentido de atender la carga procesal, consistente en realizar la notificación personal al demandado, lo que deberá acreditar en los términos del inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020 y de la Sentencia C420 del 23 de septiembre de 2020 emanada de la Corte Constitucional.

También se insta a la aludida funcionaria que despliegue lo necesario para esclarecer el paradero de los depósitos judiciales derivados de la medida cautelar decretada en el asunto y que se trata del embargo del 30% de la pensión que devenga el sancionado.

Por último se advierte a la parte actora que del impulso que le dé al proceso depende que se desplieguen con éxito y oportunidad las etapas procesales definidas en el ordenamiento legal

NOTIFÍQUESE

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>

Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90756841b6953fd3376da5e928f2c7d9a547fe0d1a173168e8b5595aca05659**

Documento generado en 10/06/2021 04:59:24 PM